



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0525-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 08 de Julio de 2022

Vistos:

El expediente N°24151, presentado el 10 de mayo de 2022 por Don Victor Hugo Gonzalo Quispe Mamani, estudiante de la Escuela Profesional de Odontología sobre ampliación de equivalencia de curso, Oficio N°0347-2022-VRACAD-UANCV, de fecha 14 de junio de 2022, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N°113-2022-D-F.OD-UANCV, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Decano de la Facultad de Odontología; Informe N° 048-2022-OSA-VRACAD-UANCV, de fecha 31 de mayo de 2022, de la Oficina de Servicios Académicos-UANCV; Informe N°001-2022-FO-CPAC-UANCV, de fecha 16 de mayo de 2022, de la Comisión Permanente Académico Curricular de la Facultad de Odontología y el acuerdo de sesión ordinaria virtual de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios Estatuto Modificados en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM N° 016-2022-PCM ; N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM y por ultimo con el Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de julio de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0525-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 08 de Julio de 2022

Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7°, inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicado con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el estudiante VICTOR HUGO GONZALO QUISPE MAMANI, con expediente N° 25121, de fecha 10 de mayo de 2022, ha solicitado la ampliación de la Resolución N° 361-2016-UANCV-R/CE, de fecha 08 de julio de 2016, sobre equivalencia de asignaturas, del curso de Cirugía Bucal II por Cirugía Oral y Maxilo Facial, nota 11, para el Séptimo semestre;

Que, a través del Oficio N° 113-2022-D-F.OD-UANCV-J, el Decano de la Facultad de Odontología, señala que el egresado de la Escuela Profesional de Odontología - Sede Central Juliaca, presentó su folder de bachiller con expediente N33207, para su trámite respectivo, el mismo que esta observado porque le falta una nota en un curso. Así mismo menciona que una vez que el interesado tuvo conocimiento de la observación a su expediente manifestó "si hubiera tenido pendiente un curso, no hubiera podido hacer el internado lo cual es una negligencia por parte de la Universidad, por lo que el interesado se está acogiendo al certificado de estudios que le emitió la Unidad de Registro Central, en el año 2018, en el cual el curso de CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL de VII semestre aparece como equivalencia y con nota de 11 (once); y para no perjudicar al egresado y evitar denuncias, el decano de la Facultad solicita excepcionalmente y por única vez la ampliación de equivalencia de acuerdo al Informe N° 001-2022-FO-CPAC-UANCV, de fecha





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0525-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 08 de Julio de 2022

16 de mayo de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Permanente Académico Curricular de la Facultad de Odontología/UANCV;

Que, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos/UANCV, mediante informe N° 048-2022-OSA-VRACAD-UANCV, expresamente señala "según cuadro de equivalencia del sistema académico la asignatura de Cirugía Oral y Maxilofacial no hace equivalencia con ninguna asignatura de la anterior currícula, sin embargo en el certificado de estudios emitido en fecha 09 de julio del 2018, la mencionada asignatura se encuentra aprobada con nota once (11). Por tanto a fin de salvaguardar quejas posteriores, opina favorablemente darse el trámite correspondiente, conforme el Oficio N° 113-2022-D-F.OD-UANCV-J, Informe N°001-2022-FO-CPAC-UANCV-J, así como al expediente N° 25121, de ampliación de equivalencia de curso, presentado por el señor Victor Hugo Gonzalo Quispe Mamani;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, en atención al Oficio N°113-2022-D-F.OD-UANCV-J, del Decano de la Facultad de Odontología, en el que textualmente señala "solicita que excepcionalmente se realice la ampliación de equivalencia de cursos del estudiante Victor Hugo Gonzalo Quispe Mamani de la Escuela Profesional de Odontología, debido a un error en la emisión de certificado. Así mismo este despacho y la Oficina de Servicios Académicos accede a dicho petitorio,(...) por consiguiente la ampliación de equivalencia debe proceder";

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria virtual, de fecha 06 de julio de 2022 y conforme a las atribuciones concedidas por el estatuto, acordó aprobar excepcionalmente la ampliación de equivalencia de cursos del estudiante Victor Hugo Gonzalo Quispe Mamani de la Escuela Profesional de Odontología/Facultad de Odontología de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EXCEPCIONALMENTE la ampliación de equivalencia de curso en vías de regularización de la Resolución N°361-2016-UANCV-R/CE, de fecha 08 de julio de 2016, sobre Equivalencia de Asignaturas estudiadas en la Escuela Profesional de ODONTOLOGÍA - Facultad de Odontología de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por el estudiante **VICTOR HUGO GONZALO QUISPE MAMANI**, con código de matrícula N°**28133541**, de la asignatura y nota que a continuación se detalla:





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0525-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 08 de Julio de 2022

Asignaturas	Semestre /Asignatura	NOTA	
		Núm.	Letras
Cirugía Bucal II	SÉPTIMO SEMESTRE Cirugía Oral y Maxilo Facial	11	Once

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE-RECTORADOS-DECANO-ESCUELA PROFESIONAL

OFICINAS:SA,OGCA,OTIT,DU,ORIC,AJ,DU; PLAN UNIDADES:T; INTERESADO; ARCH:JBN/RCC/oloa.